



# BANDO

**DON DOMINGO BONILLO AVI, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)**

## HACE SABER:

Que por esta Alcaldía mediante Decreto nº 2016 000113 de fecha 25 de mayo de 2016, se ha resuelto lo siguiente:

«Publicada la Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, por el que se aprueba entre otros, el Programa de Ayuda a la Contratación de Andalucía, esta Alcaldía **RESUELVE**:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases de selección de los trabajadores, de conformidad con el Decreto-Ley 8/2014, y son las que han de regir esta convocatoria pública y que a continuación se detallan.

**SEGUNDO.-** Publíquese la convocatoria en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

### **BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL AL AMPARO DEL DECRETO-LEY 8/2014 DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

#### **PRIMERA.- PERSONAS DESTINATARIAS**

Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía son las personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto Ley 8/2014, del 10 de junio. A tal efecto, se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

#### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS**

Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía deberán estar empadronadas en el municipio donde presenten la solicitud y reunir los siguientes requisitos:

1. Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

2. Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurran las siguientes circunstancias:

A) Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

B) Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.
- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.
- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.

### TERCERA.- PLAZO DE RECOGIDA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Del 30 de mayo al 15 de junio de 2016 en las oficinas municipales así como en la pág. [www.carboneros.es](http://www.carboneros.es)

1. El procedimiento para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el Decreto-ley, dirigida al Ayuntamiento de Carboneros.

2. A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.
- d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el artículo 8.b).1.º del presente Decreto-ley.
- e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- f) Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.
- g) Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

3. En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 9, deberá aportarse según corresponda, además:

- a) Informe de vida laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún período de tiempo durante el año anterior a la solicitud.
- b) Título de Familia Numerosa.
- c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
- d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

### CUARTA.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión.

2.- El plazo de reclamación contra dicha lista, y de subsanación de posibles errores u omisiones será de 5 días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la lista provisional. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen la causa de exclusión, ni aleguen la omisión, justificando su derecho a ser declarados admitidos/as, resultaran definitivamente excluidos. Finalizado este plazo, se hará pública la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

3.- Posteriormente, entre las personas que cumpliendo los requisitos establecidos hayan presentado la correspondiente solicitud, se procederá al estudio y comprobación de la documentación aportada y se resolverá aplicando los criterios establecidos en el artículo 9 del Decreto ley 8/2014, de 10 de junio.

### QUINTA.-NORMA FINAL

Los aspirantes, se someten a las bases de la convocatoria, al Decreto Ley 8/2014, así como a los acuerdos y resoluciones de los órganos de selección, sin perjuicio de los recursos que procedan.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados desde el siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carboneros, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén. Potestativamente podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Carboneros, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Del mismo modo, cuantos actos y acuerdos se deriven de la convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Lo que se hace público para general conocimiento.



En Carboneros a 25 de mayo de 2016

